ANEXO TÉCNICO

SBP-AEPSAL-002-2024

2024F-11 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO QUE PERMITA DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDEDORES EN EVENTOS QUE PROMOCIONEN LOS DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS Y TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Fomentar y propiciar encuentros empresariales intersectoriales a través de escenarios como festivales, ferias y eventos en los cuales se estimule el relacionamiento entre actores de diferentes sectores de nivel local con entidades y organizaciones nacionales, transnacionales e internacionales así como cumbres de Ministerios y demás actores públicos y privados, de manera que esta interacción afecte positivamente el desarrollo y fortalecimiento de empresarios y emprendedores con el fin de generar alianzas estratégicas tanto para el desarrollo propio de la naturaleza de los actores, como generar posibles inversiones en infraestructura.

Teniendo en cuenta que se busca desarrollar proyectos logísticos necesarios para conectar al Municipio con resto del país, mediante el fortalecimiento de la comunicación de rutas con otros municipios, entendiendo que la conectividad es un eje principal para el desarrollo competitivo de los municipios. Así mismo, estos escenarios de interacción empresarial, turística y emprendimientos, se conviertan en puente para estimular el mejoramiento de ecosistemas productivos para sectores vulnerables de la población, en especial, puedan ser el lugar de desarrollo de ideas productivas tanto para los locales como para fenómenos prolongados como lo es la migración en una zona de frontera en la cual concurren migrantes pendulares y regulares y nacionales retornados que se convirtieron en actores visibles de la economía y la dinámica del mercado propio del Municipio de San José de Cúcuta.

Para poder impactar de manera adecuada en el medio y competir en el mercado, es necesario interactuar de forma sinérgica con otras organizaciones. Esto implica considerar aspectos como la cadena de valor e identificar el eslabonamiento más conveniente de cada unidad productiva y las posibilidades de integración horizontal y vertical que esta posee. Este tipo de integración es esencial, en lo fundamental, para MiPymes como las presentes en industrias como la de la cerámica y en lugares como la ciudad de San José de Cúcuta.

La integración hacia adelante es, al parecer la fórmula para romper el paradigma y mejorar la posición competitiva de las empresas basadas en un acercamiento al consumidor final, un manejo racional de recursos a lo largo de la cadena que conforma la producción, la consolidación significativa de los canales de distribución, la retroalimentación directa con el mercado y la minimización de los riesgos; [estas] son algunas de las ventajas que la integración hacia delante proporciona en la búsqueda de competitividad.

Las ferias ofrecen a los emprendedores la oportunidad de presentar sus productos o servicios a un amplio público, incluyendo potenciales clientes, inversores, socios comerciales y medios de comunicación. Esto puede ayudar a aumentar la visibilidad de la marca y a establecer contactos clave para el crecimiento del negocio.

Muchas ferias de emprendimiento cuentan con la presencia de inversores ángeles, capitalistas de riesgo y otras fuentes de financiamiento. Estas plataformas brindan a los emprendedores la oportunidad de presentar sus ideas ante posibles inversores y obtener el respaldo financiero necesario para hacer crecer su negocio.

Garantizando al emprendedor el Aprendizaje y desarrollo profesional la oportunidad de aprender nuevas habilidades, adquirir conocimientos y obtener consejos prácticos para enfrentar los desafíos del mundo empresarial.

A través de estos eventos se permite exhibir sus ideas y logros, siendo así una inspiración y motivación para aquellos que están comenzando su propio viaje empresarial. Las ferias de emprendimiento pueden ayudar a generar un sentido de comunidad y camaradería entre los emprendedores, lo cual es importante para mantener la motivación y la perseverancia a lo largo del tiempo.

En resumen, las ferias de emprendimiento son vitales para el ecosistema empresarial, ya que proporcionan una plataforma para la promoción, la validación, el financiamiento y el aprendizaje, todo en un mismo lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior la alcaldía de San José de Cúcuta, mediante el plan de desarrollo, en el actual año 2024 se ejecutará el proyecto número 2020540010224, por el cual se desea Apoyar la realización de eventos que promocionen las actividades económicas y turísticas del Municipio de San José de Cúcuta a través de Actividades para la realización de eventos que promocionen los diferentes sectores económicos y turísticos del Municipio de San José de Cúcuta
.

Desde la perspectiva municipal, en San José Cúcuta la capital del departamento de Norte de Santander y núcleo principal del Área Metropolitana de Cúcuta, ubicado en la frontera con Venezuela, se hace necesario implementar por medio del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS" Línea estratégica:

Competitividad para el desarrollo económico Componente: Cúcuta frontera productiva, competitiva e incluyente, Avanza durante estos últimos años el programa Cúcuta promociona el desarrollo y la generación de empleo, el cual para el año 2024 se tiene como objetivo Fomentar y propiciar encuentros empresariales intersectoriales a través de escenarios como ferias y eventos en los cuales se estimule el relacionamiento entre actores de diferentes sectores de nivel local con entidades y organizaciones nacionales, transnacionales e internacionales así como cumbres de Ministerios y demás actores públicos y privados. Se va a ejecutar mediante el proyecto DESARROLLO DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, inicialmente desarrollando actividades para la realización de eventos que promocionen los diferentes sectores económicos y turísticos del Municipio de San José de Cúcuta.

ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

Las acciones estarán centradas en el cumplimiento de actividades del servicio de promoción para emprendimientos y con el propósito de ello se definen la ejecución de los siguientes aspectos:

Se otorgará la oportunidad de participación a 54 emprendedores en eventos de afluencia masiva. De estos, la Alcaldía proporcionará la oportunidad para 38 emprendedores y la Fundación se encargará de la participación de 16 emprendedores

Servicio	Valor de participación de cada empresario por día	Valor total para 54 beneficiarios	Distribución de los aportes	
			Fundación 16 empresarios o emprendedores	Alcaldía 38
Participación y promoción de empresario o emprendedores en eventos de afluencia masiva	$2.645.502	$142.857.142 100%	$42.857.142 30%	$100.000.000 70%

- La participación incluye: Área Delimitada para Exhibición: Espacio claramente marcado donde el emprendedor puede configurar su stand y exhibir sus productos de manera atractiva
- Escarapelas para Identificación: Identificaciones visuales que portan los empleados del expositor para facilitar su reconocimiento y acceso dentro del evento.
- Piso del Stand con Formaletas de Estructura Metálica: Una base sólida y estéticamente agradable sobre la cual se monta el stand, ofreciendo una superficie estable y atractiva.
- Puntos de Energía con el Amperaje Acordado: Instalación de enchufes eléctricos con la capacidad de corriente
- necesaria para los equipos del expositor.
- Asistencia en la Creación de Estrategias de Marketing y Promoción de Marca: Apoyo en el desarrollo y ejecución de estrategias de marketing para mejorar la visibilidad y el impacto de la marca del expositor durante el evento.
- Exposición del Logo y Presencia en Redes Sociales Activas: Promoción del logo y la marca del expositor en las redes sociales del evento y otras plataformas, ayudando a atraer la atención de un público más amplio y a crear expectación en torno a su participación.
- Control de Ingreso de Visitantes: Gestión del acceso al evento para garantizar que solo las personas autorizadas puedan ingresar.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El tiempo estimado para la ejecución de las actividades del convenio es de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FORMA DE REALIZAR LOS APORTES

APORTE DEL MUNICIPIO: Los aportes serán de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE**, incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL: Se espera que por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL – los aportes sean del 30% del anterior valor, es decir, mínimo la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($42.857.142)**

Para todos los efectos fiscales, el valor del presente convenio corresponde al valor del compromiso adquirido en el certificado de disponibilidad presupuestal por este monto será el valor a afectar con el Registro Presupuestal, el valor del aporte de la ESAL no ingresa al presupuesto del municipio, No obstante, **LA FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD,** aportará al presente convenio la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($42.857.142)** equivalente al 30% bajo modalidad de recurso en dinero acreditado mediante Certificación Bancaria de BANCOLOMBIA de fecha 27 de mayo de 2024, CUENTA DE AHORROS, con número de producto 81600009914, con estado ACTIVA por valor de $44.050.000 y la respectiva Declaración juramentada del contador Martha Judith Martínez Monroy con número de cédula 37.257.381 de Cúcuta tarjeta profesional No. 8897-T, certificado de antecedentes expedido por la junta de Central de contadores de fecha 4 de abril de 2024, documentos anexos de fotocopia de Cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes.

DESCRIPCION DE LOS APORTES	VALOR	PORCENTAJE
APORTE MUNICIPIO DE CUCUTA	$100.000.000	70%
APORTES FUNDACION	$42.857.142	30%
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$142.857.142	100%

LEGALIDAD

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Nacional, el departamento podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

De igual forma, la Ley 489 de 1998, artículo 96, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política. En su artículo 5° Indica lo siguiente: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar aportes de recursos en dinero, detallando las acciones adicionales a ejecutar, en cumplimiento del objeto convencional.
2. Invertir la totalidad de los aportes que el municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional.
3. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar.
4. Presentar evidencia fotográfica y fílmica de alta calidad de cada una de las actividades desarrolladas.
5. Realizar un informe dirigido al supervisor de este convenio, donde se describa la Formulación de acciones realizadas, producto de la participación de los beneficiarios del convenio suscrito.
6. Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio.
7. Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.
8. Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por el municipio.
9. Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio.
10. Informar a la Alcaldía de San José de Cúcuta de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación.
11. Presentar un Informe al supervisor del convenio del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio.
12. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere;
13. En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por
14. parte del convenio sin necesidad de requerimiento adicional;
15. Efectuar los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2002 y pago de parafiscales si hay lugar a ello;
16. Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte del municipio de san José de Cúcuta en el apoyo a este proyecto a través de elementos de divulgación.
17. Apertura una cuenta bancaria exclusiva para el recibo de los recursos en virtud de los aportes descritos para la ejecución del objeto contractual.
18. Realizar un informe financiero de los gastos realizados de la contrapartida aportada por el asociado. El asociado deberá adjuntar al informe financiera, las evidencias del gasto de la contrapartida
19. Entregar los informes y avances metodológicos con detalle del cumplimiento del objeto del convenio, junto con la entrega final del documento debidamente documentado e instrumentalizado. El documento deberá ser entregado empastado y en medio magnético a la Alcaldía de San José de Cúcuta y este deberá ser socializado y expuesto al supervisor del convenio y al ordenador del gasto.
20. Cumplir con la metodología propuesta para el desarrollo y ejecución de las actividades del convenio de asociación.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y las demás que le asigne el MUNICIPIO mediante comunicación escrita

y que correspondan a la naturaleza del convenio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUCUTA.

1. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio.
2. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades del presente convenio.
3. Verificará y asegurará la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en EL MUNICIPIO de la entidad con ningún propósito.
7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente convenio sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.
 Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 1de 2007, del mes correspondiente

VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión y vigilancia del presente convenio recaerá en el SECRETARIO .DE DESPACHO - SECRETARIA DE BANCO DEL PROGRESO quien desarrollará las siguientes funciones

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio, por lo anterior podrá impartir a la ESAL las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto

2. contratado y desarrollar las demás actividades previstas en el Convenio.
3. Verificar que la ESAL ejecutora cumpla con el objeto y obligaciones del Convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la propuesta y estudios previos.
4. Requerir a la ESAL ejecutora sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio y en la propuesta presentada.
5. Suscribir los documentos y entregables a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
6. Informar a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Asociado.

7. Recibir la correspondencia de la entidad ESAL luego de radicarla en la Alcaldía Municipal y hacer las observaciones que estime convenientes.
8. Solicitar la suscripción de CONVENIOS adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.
9. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, asi lo hará saber a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
10. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la ESAL, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
11. Las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, Conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
12. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la ESAL dicha certificación será requisito previo para cada uno de los aportes que deba realizar la Secretaria de General.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.
15. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo convenio.
16. Comprobar que durante la vigencia del convenio o la ESAL de cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.
17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio.

Por parte De la fundación, la supervisión del convenio que se suscriba será ejercida a través del Representante Legal, quien verificara la ejecución y el cumplimiento del mismo.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0203 del 19 de abril de 2024, artículo primero y parágrafo "B etapa contractual, Ítem 5. "Los secretarios de despacho y los directores de departamento administrativo del Municipio de san José de Cúcuta son responsables de vigilar, dirigir oriental y controlar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato, así mismo designaran supervisores, así como apoyo a la supervisión cuando sea necesario la cual deberá ser asignada a personal de planta de la secretaría respectiva y contrataran a los interventores cuando sea del caso, en los términos previstos en el artículo 83 de la ley 1174 de 2011 y demás normas concordantes"

SOPORTES PRESUPUESTALES

El municipio se compromete a aportar al presente convenio en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100,000,000.00) con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00002506 del 30 de mayo del 2024, rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00002506	30/05/2024	$100.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCION DEL RUBRO	servicios para la comunidad, sociales y personales		
VIGENCIA	2024		
FUENTE DE FINANCIACION	1.2.1.0.00.1 - ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN		
MGA	2020540010224 - desarrollo de eventos en el municipio de san José de Cúcuta		
PRODUCTO DANE	91138 – servicios de la administración publica relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales		

GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS

AMPARO	PORCENTAJE / SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	10%	Hasta la liquidación del convenio y seis (6) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigencia igual a la duración del Convenio
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Vigencia igual a la duración del Convenio y tres (03) años más

DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

El Municipio de San José de Cúcuta, para el presente proceso allega este documento técnico existente para la respectiva evaluación, revisión y ajustes por parte de la ESAL.

En constancia, se firma en el Municipio de San José de Cúcuta, en el mes de mayo de 2024.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DE BANCO DEL PROGRESO

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	**Angie Zamudio Laguado**	**Profesional - planeacion**	angie zamudio
Revisión jurídica:	**Oscar Cruz Gaona**	**Asesor jurídico**	
Aprobación Jurídica:	**Oscar Cruz Gaona**	**Asesor jurídico**	
Revisión área técnica:	**Angie Zamudio Laguado**	**Profesional - planeacion**	angie zamudio

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.